

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FS MULTISERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS OMAR SÁNCHEZ MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR".

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

I.1. "EL INSTITUTO" declara que: -----

I.1. Es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. En sesión extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2018, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2018 citado.-----

I.5. En la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. En sesión de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo la suscripción de diversos contratos que deben adjudicarse de manera directa, durante el ejercicio presupuestal 2018.-----

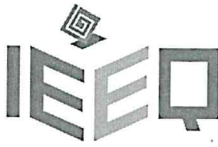
El dictamen en comento, en su parte conducente decretó textualmente: -----

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su artículo 19, se precisa que para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2018, así como en atención al oficio SE/355/18, de fecha 16 de enero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que se está desarrollando durante el presente año, y que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL
3581	Servicios de Limpieza	\$355,800.00
3381	Servicios de Vigilancia	\$486,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,825,850.00

(....)

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente X de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2018, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias y del proceso electoral que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

1. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal 3581, correspondiente a 'Servicios de Limpieza y manejo de desechos, se determina que se adjudique el contrato con el proveedor *FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.*, debido a que representa la mejor opción para en Instituto, en relación con los otros dos proveedores de los cuales se cuenta con cotización; asimismo es importante destacar que el ejercicio fiscal anterior, fue quien proporcione el servicio al organismo comicial local; de lo anterior, no se tiene registro de incumplimiento o queja respecto de la entrega del servicio que amparan los respectivos acuerdos de voluntades; circunstancia que se traduce en un manejo eficiente de los recursos asignados al IEEQ, y que además da cumplimiento a los fines de este Colegiado.

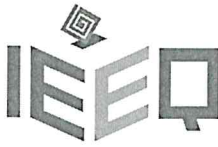
(...)

DICTAMEN

(...)

SEGUNDO.- El Comité autoriza la adjudicación directa de los contratos con los proveedores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR
3581	Servicios de Limpieza	<i>FS Multiservicios Empresariales S.A. de C.V.</i>
3381	Servicios de Vigilancia	<i>Prevención, Seguridad Privada y Protección Civil</i>
2611	Combustibles y Lubricantes y Aditivos	<i>Informática UG, S.A. de C.V.</i>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior el presente contrato se adjudicó de manera directa y habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3581, contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. -----

I.8. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se le designó con el cargo que ostenta. -----

I.9. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II.- "El Proveedor" declara que:

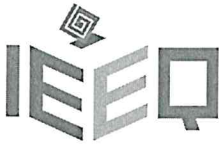
II.1. Es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública 3,827 de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público No. 27 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico No. 39003 con fecha 22 de febrero de 2010. -----

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. FME091118-418.-----

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a todo tipo de oficinas, empresas, oficinas, hospitales, escuelas, mercados, casas edificios, bodegas, plantas industriales, centros comerciales, conjuntos habitacionales o industriales, en condominio o de propiedad individual y en general, toda actividad relacionado o conexas con los servicios de limpieza. -----

II.4. El C. Jesús Omar Sánchez Moctezuma, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado. -----

II.5. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Colinas del Cimatario número 406, 2do, Piso Colonia Colinas del Cimatario C.P. 76090, Querétaro, Qro. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

II.6. Es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a "El Instituto los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades. -----

II.7. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----,

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato"

"El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Instituto", los servicios de limpieza y manejo de desechos del edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro., y en su caso, en aquellas oficinas que con motivo del Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018 requiera "El Instituto" y de acuerdo a las necesidades que en su momento le indique a "El Proveedor".-----

SEGUNDA. "Monto del contrato"

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$20,354.24** (Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) mensuales, I.V.A. incluido en el entendido de que dentro de dicho monto se incluye moops, escobas, recogedores, trapeador, cloro, fabuloso o pinol, fibras y franelas.

TERCERA. "Forma de pago"

El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a "El Proveedor" dentro de los primeros 10 días de cada mes que se preste el servicio; y por esta única ocasión, por lo que corresponde al monto por la prestación del servicio del mes de Enero, este se pagará por los días de servicio efectivos cubiertos, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y entrega del comprobante fiscal correspondiente. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Para que **"El Instituto"** proceda a realizar los pagos convenidos **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** el comprobante fiscal que ampare el monto mensual correspondiente; este comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**. -----

CUARTA. "Vigencia del contrato":

El presente instrumento entrará en vigor de manera retroactiva a partir del primero de enero del año en curso, una vez que será firmado por las partes y fenecerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. -----

QUINTA. "De las prestaciones del servicio"

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

La prestación del servicio que es objeto del contrato, se regirá por las disposiciones siguientes:

1. El personal asignado será contratado directamente por **"El Proveedor"**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que **"El Instituto"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre **"El Proveedor"** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten a éste, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT y demás ordenamientos que resulten aplicables a la materia.-----
2. **"El Proveedor"** proporcionará a su personal el uniforme reglamentario, así como el material de limpieza que consta de: moops, escobas, recogedores, trapeador, cloro, fabuloso o pinol, fibras y franelas.-----
3. El Uniforme, será de uso obligatorio durante el tiempo de la prestación de los servicios que son objeto del contrato, dentro de los horarios de trabajo.-----
4. **"El Proveedor"** se obliga a designar el personal que habrá de prestar el servicio de limpieza y manejo de desechos, debiendo ser dos personas, cubriendo un horario de labor de 8 horas diarias de lunes a viernes, para el edificio ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Qro .-----

Las partes convienen que **"El Instituto"** podrá solicitar ampliar el número de personas para la prestación de los servicios, en aquellas oficinas que en su caso se requieran, con motivo del desahogo del Proceso Electoral Local ordinario 2017-



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2018 y por el tiempo que se necesite, debiendo pagar el costo adicional correspondiente.-----

5. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios, podrá ser removido por **"El Proveedor"**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**, con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de limpieza y manejo de desechos con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.-----
6. El personal que asigne **"El Proveedor"** para la prestación de los servicios, no podrá ser contratado por **"El Instituto"** bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, contado a partir de que el personal de limpieza deje de prestar sus servicios para **"El Proveedor"**.-----
7. Todas las consignas y trabajos que realice el personal que labora para **"El Proveedor"** deberán estar soportados en el Manual de Procedimientos que corresponda o en las instrucciones que para tal efecto emita la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**.-----
8. Será obligación de **"El Proveedor"** tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de limpieza y manejo de desechos, cumpla con lo siguiente:
 - a) Barrer, lavar, trapear y desmanchar pisos, escaleras y banquetas en general.--.
 - b) Sacudir y lavar artículos y bienes muebles, así como partes del inmueble.-----.
 - c) Cargar y acomodar los bienes y/o artículos que se requiera (se consideran también garrafones de agua purificada) dentro del inmueble, a los vehículos de traslado y viceversa, cuando se trate de alguna mudanza interna.-----.
 - d) Aspirar alfombras y cortinas en la periodicidad establecida.-----.
 - e) Retirar y colocar cortinas cuando esto se requiera.-----.
 - f) Lavado y desinfección de baños por lo menos tres veces al día y dar mantenimiento cuando sea necesario.-----.
 - g) Colocación de papel y jabón en el baño.-----.
 - h) Retirar basura de los botes.-----.
 - i) Limpieza de vidrios interiores y cancelería.-----.

- j) Limpieza del área de estacionamiento de **"El Instituto"** dos veces al día.-----
9. Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad **"El Proveedor"** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones: -----.
- a) El servicio consistirá en mantener en óptimas condiciones de limpieza todas las áreas de sus instalaciones y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.-----.
 - b) El personal está debidamente capacitado en el manejo de productos y artículos de limpieza.-----.
 - c) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por **"El Proveedor"**.-----.
 - d) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de **"El Instituto"** y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecido.-----.
 - e) Para cumplir con sus actividades periódicamente se entregará una dotación mensual de artículos necesarios de limpieza.-----.
 - f) Los artículos de limpieza serán de buena calidad y se entregarán en cantidad suficiente para el servicio.-----.
 - g) Se pondrá especial cuidado en aplicar germicidas en baños para inmunizar la acción bacteriológica y prevenir el contagio.-----.
 - h) Se supervisará y capacitará al personal de limpieza para que trate con cuidado el mobiliario, equipo e instalaciones del inmueble o inmuebles, en su caso.-----.
 - i) Se llevará a cabo diariamente el retiro de basura de los botes, concentrándola en un lugar asignado por **"El Instituto"** para mantener los botes libres de residuos.-.

SEXTA "Pena Convencional"

Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la cantidad señalada en la cláusula segunda. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SÉPTIMA "Cesión de derechos"

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **"El Proveedor"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. -----

OCTAVA. "Modificaciones"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.-----

NOVENA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato":

Ambas partes estipulan que: -----

- a) **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **"El Proveedor"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"El Proveedor"**. -----
- b) **"El Instituto"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **"El Instituto"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA. "Interpretación y cumplimiento"

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL 2018.-----

"EL PROVEEDOR"

**C. JESÚS OMAR SANCHEZ MOCTEZUMA
APODERADO GENERAL**

"EL INSTITUTO"

**LIC. JOSE EUGENIO PLASCENCIA
ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO**

**C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO**